



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00007/24
Expediente: CPAog00060/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1714/2024

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2024.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153, de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVMog00007/24, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00007/24 de fecha 30 de enero de 2024, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real, girada por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I,



Número de orden: CVM0900007/24
Expediente: CPA0900060/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1714/2024

incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior, para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91, primer párrafo, fracciones I, incisos a) b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, siendo las 20:30 horas del 30 de enero de 2024, se encontró sobre la Calle República de Brasil, entre las Calles de República de Ecuador y República de Paraguay, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, por lo que se practicó la verificación de mercancía en transporte, en donde se transportaban mercancías de origen y procedencia extranjera, los cuales se encontraban en poder de quien dijo llamarse **José Luis Pacheco Peña**, en su carácter de operador del vehículo y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el **vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real**, levantándose en el lugar el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Tránsito y toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales, el personal verificador solicitó al operador del vehículo se identificara con documento oficial alguno, a lo que dijo no contar con documentos de identificación en ese momento, motivo por el cual se procedió a asentar su media filiación para constancia legal, tratándose de una persona del sexo masculino, tez morena, estatura aproximada 1.60, ojos color café obscuro, ceja poblada, labios delgados, cabello corto color negro.

Asimismo, el personal verificador previa lectura y explicación del contenido y alcance de la orden contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00007/24 de fecha 30 de enero de 2024, procedió a entregar al operador del vehículo y tenedor de la mercancía que eran transportada en el **vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real**, la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900007/24, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00007/24 de fecha 30 de enero de 2024, girada y firmada autógrafamente por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al **C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera**, que se transporta en el **vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real**, haciendo la formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: **"Prevía identificación del Personal verificador con constancia de verificación recibo original de la Presente orden con firma autografa del quien la emite Previa lectora y explicasion de su contenido y alcance asi mismo recivo la carta de los derechos del contribullente y folleto anticorruptcon"**(sic), asentando a continuación su nombre **"José Luis Pacheco Peña"** (sic), la fecha **"30/01/2024"** (sic), la hora de recepción **"20:37 HRS"**, su cargo **"operador del vehiculo"** (sic), así como su firma autógrafa.

Posteriormente, el personal visitador conforme a lo dispuesto en los artículos 49, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, le requirió al **C. José Luis Pacheco Peña**, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el **vehículo Marca Freightliner, Modelo 2013, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 87BC4H, Color Azul, con Placa de Plataforma 14URgZ, Marca ATRO, Modelo 2024**, para que designara a dos testigos y le apercibió que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptaran dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal verificador, a lo que manifestó **"no designo testigo, ya que no cuento con ellos"**, por lo que el personal visitador procedió a nombrar a dos testigos, quienes aceptan dichos cargos.

Por lo que el personal verificador requirió al **C. José Luis Pacheco Peña**, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el **vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real**, para que en ese mismo acto exhibiera la documentación que amparara la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de procedencia extranjera, transportada en el **vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB**



Número de orden: CVMog00007/24
Expediente: CPA0900060/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1714/2024

Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real, a lo que el C. José Luis Pacheco Peña, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real, a lo que manifestó contar con la siguiente documentación:

1. Pedimento clave A4 número 23 20 3708 3001546 de fecha de entrada 21 de septiembre de 2023 y fecha de pago 18 de octubre de 2023.
2. Pedimento clave A4 número 24 20 3708 4000027 de fecha de entrada 04 de diciembre de 2023 y fecha de pago 10 de enero de 2024.

Del análisis a la documentación presentada por el C. José Luis Pacheco Peña, el personal verificador hizo constar que de la revisión realizada al pedimento clave A4 número 23 20 3708 3001546 de fecha de entrada 21 de septiembre de 2023 y fecha de pago 18 de octubre de 2023 y pedimento clave A4 número 24 20 3708 4000027 de fecha de entrada 04 de diciembre de 2023 y fecha de pago 10 de enero de 2024, ambos clave A4, de la lectura a dichos pedimentos se advirtió que la clave de pedimentos corresponde a una introducción de mercancías para permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal de acuerdo a lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes; en ese sentido, para considerar por importada definitivamente la mercancía amparada, esta debería extraerse para destinarse a dicho régimen aduanero (pedimento clave G1), momento en el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se llevan a cabo las formalidades del despacho aduanero, motivo por el cual dichos documentos presentados no ampararon la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transportaba en el vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real.

Siendo necesaria la revisión física de las mercancías y el medio de transporte, a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta el vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real, por lo que fue requerido por el personal verificador que se trasladará al Recinto Fiscal ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que, el personal verificador le preguntó al C. José Luis Pacheco Peña, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real, si era su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en este acto se le informó que dicho requerimiento no significaba que este detenido o retenido, y que únicamente era parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el C. José Luis Pacheco Peña, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real, manifestó de viva voz "si acepto trasladar al recinto fiscal la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real", por lo que siendo las 22:23 horas del día 30 de enero de 2024, se levantó el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte a efecto de continuar con el procedimiento en el Recinto Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de la mercancía en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales.

Por lo que siendo las 22:00 horas del día 30 de enero de 2024, el personal verificador hizo constar que se constituyó en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, procediendo a dar apertura al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 30 de enero de 2024.

Posteriormente, el personal visitador conforme a lo dispuesto en los artículos 49, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera el artículo 150 de la Ley Aduanera, requirió al C. José Luis Pacheco Peña, operador y tenedor



Número de orden: CVMog00007/24
Expediente: CPA0900060/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1714/2024

de la mercancía que era transportada en el vehículo: **Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real**, para que designara a dos testigos y le apercibió que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptaran dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal verificador, a lo que manifestó "No tengo testigos", por lo que el personal visitador procedió a nombrar a dos testigos, quienes aceptan dichos cargos.

El personal verificador requirió nuevamente la presentación de la documentación con la cual se amparara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el **vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real**, a lo cual el **C. José Luis Pacheco Peña**, manifestó contar con la siguiente documentación:

1. Pedimento clave A4 número 23 20 3708 3001546 de fecha de entrada 21 de septiembre de 2023 y fecha de pago 18 de octubre de 2023.
2. Pedimento clave A4 número 24 20 3708 4000027 de fecha de entrada 04 de diciembre de 2023 y fecha de pago 10 de enero de 2024.
3. c.

Acto siguiente, el personal verificador en presencia de los testigos, constataron que se trataba de mercancía de origen y procedencia extranjera, iniciando con la verificación física de la mercancía, observando su marca, modelos, origen, estados y características.

El personal verificador hizo constar como resultado de la revisión física y documental, respecto del pedimento presentado con clave A4 número 23 20 3708 3001546 de fecha de entrada 21 de septiembre de 2023 y fecha de pago 18 de octubre de 2023 y del pedimento clave A4 número 24 20 3708 4000027 de fecha de entrada 04 de diciembre de 2023 y fecha de pago 10 de enero de 2024, ambos claves **A4**, de la lectura a dichos pedimentos se advirtió que la clave de pedimentos corresponde a una introducción de mercancías para permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal de acuerdo a lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes; en ese sentido, para considerar por importada definitivamente la mercancía amparada, esta debería extraerse para destinarse a dicho régimen aduanero (pedimento clave G1), momento en el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se llevan a cabo las formalidades del despacho aduanero, motivo por el cual dichos documentos presentados no amparan la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transportaba en el **vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real, AZUL** en consecuencia, el personal verificador conoció que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "**Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación...**".

Irregularidad que se consideró infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presumió cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "**...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...**"; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se consideró que se actualizó la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: "**... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00007/24

Expediente: CPAog00060/24

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1714/2024

mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...".

Por otra parte, el personal verificador hizo constar que las mercancías fueron inventariadas en el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de la siguiente manera: **Caso Uno:** 32 juegos de 12 piezas de paleta de maquillaje, marca MEILAIYA, Modelo Y-175 y 100 juegos de 12 piezas de labial marca YUANLIN, modelo Y-65; **Caso Dos:** 79 juegos de 12 piezas de abanico, marca YUANLIN, diversos modelos, 12 piezas de acuarelas, marca YUANLIN, modelo Y-A98, 3 juegos de 12 piezas de antifas, marca YUANLIN, modelo Y-B22, 206 juegos de 12 piezas de aretes de fantasía, marca YUANLIN, diversos modelos, 29 juegos de 12 piezas de cepillo antipiojos, marca YUANLIN, diversos modelos, 300 juegos de 12 piezas de cinta adhesiva, marca YUANLIN, diversos modelos, 5 juegos de 10 piezas de cinta aislante, marca YUANLIN, diversos modelos, 36 juegos de 4 piezas de cinta de aislar, marca YUANLIN, diversos modelos, 10 juegos de 12 piezas de clips, marca YUANLIN, modelo Y-029, 50 juegos de 12 piezas de collar brillante, marca NICEGLOW, modelo Y-B21, 36 piezas de colores, marca YUANLIN, modelo Y-AC151, 3 juegos de 12 piezas de corrector tipo pluma, marca YUANLIN, modelo Y-A96, 20 juegos de 12 piezas de cortina para fiesta, marca YUANLIN, modelo Y-B56, 12 juegos de 6 piezas de cubo rubik, marca YUANLIN, modelo Y-0107-1, 5 juegos de 12 piezas de diadema para cabello, marca YUANLIN, modelo Y-B77, 2 juegos de 12 piezas de espejo de mano, marca YUANLIN, modelo Y-346-1, 10 juegos de 16 piezas de gomas para borrar, marca YUANLIN, modelo Y-A2, 10 juegos de 12 piezas de gorros de fiesta, marca YUANLIN, modelo Y-B52, 97 juegos de 6 piezas de juegos de geometría, marca YUANLIN, modelo Y-A152, 44 juegos de 3 piezas de juego de herramienta, marca YUANLIN, modelo Y-C30, 36 juegos de 5 piezas de kit de herramienta, marca YUANLIN, modelo Y-C21, 36 piezas de lapicera, marca YUANLIN, modelo Y-0120-1, 4 juegos de 12 piezas de lapicera, marca YUANLIN, modelo Y-A100, 10 juegos de 12 piezas de liga para cabello, marca YUANLIN, modelo Y-263-1, 197 juegos de 12 piezas de ligas de plástico para cabello, marca YUANLIN, diversos modelos, 15 juegos de 10 piezas de manita rascadora, marca YUANLIN, modelo Y-0123, 150 piezas de mantel de mesa, marca YUANLIN, modelo Y-B84, 36 juegos de 4 piezas de marcadores de pizarrón, marca YUANLIN, modelo Y-A116, 192 piezas de mini espejo con aumento, marca YUANLIN, modelo Y-00345-1, 80 juegos de 12 piezas de mini libreta, marca YUANLIN, modelo Y-343-1, 10 juegos de 12 piezas de paillo con sombrilla, marca YUANLIN, modelo Y-B74, 1 juegos de 12 piezas de pasador de cabello, marca YUANLIN, modelo Y-181-1, 12 juegos de 24 piezas de pegamento, marca YUANLIN, modelo Y-021, 60 juegos de 12 piezas de peineta, sin marca, modelo Y-35, 65 juegos de 12 piezas de pinza para cabello, marca YUANLIN, diversos modelos, 18 juegos de 12 piezas de pinzas para cabello, marca YUANLIN, modelo Y-10-37, 30 juegos de 8 piezas de pluma de gel, marca YUANLIN, modelo Y-A26, 36 juegos de 12 piezas de pluma de gel, marca YUANLIN, diversos modelos, 45 juegos de 12 piezas de aretes de fantasía, marca YUANLIN, modelo Y-A46, 10 juegos de 6 piezas de plumas, marca YUANLIN, modelo Y-A114, 360 juegos de 6 piezas de plumas de gel, marca YUANLIN, modelo Y-A25, 24 juegos de 12 piezas de plumines, marca YUANLIN, modelo Y-A170, 10 juegos de 10 piezas de rizador de pestaña, marca YUANLIN, modelo Y-23-3, 31 juegos de 12 piezas sombrero de fiesta, marca YUANLIN, diversos modelos, 36 juegos de 2 piezas de tijera y desarmador, marca YUANLIN, modelo Y-C22, **Caso Tres:** 612 juegos de 3 piezas de corrector, marca XUEBA, sin modelo, 3 juegos de 24 piezas de plumas de gel, marca YUANLIN, sin modelo, **Caso Cuatro:** 40 juegos de 12 piezas de anillo laser, marca FUJING TOYS, modelo Y-0157, 36 piezas de consola portátil, marca YUANLIN, modelo Y-37, 12 cajas de 24 piezas de juguete de broma, marca YUANLIN, modelo Y-C33, 16 juegos de 24 piezas de lámpara de led, sin marca, diversos modelos, 7 juegos de 12 piezas de láser, marca YUANLIN, modelo Y-001-1, 24 juegos de 12 piezas de pelota con luz, sin marca, modelo Y-0165-2, 100 juegos de 12 piezas de reloj de mano, sin marca, modelo Y-004-1, 36 juegos de 7 piezas de reloj digital con accesorios, marca YUANLIN, modelo Y-A171, **Caso Cinco:** 46 juegos de 12 piezas de carrito de juguete, marca YUANLIN, modelo Y-D237, 50 juegos de 12 piezas de cuchillo de juguete, marca YUANLIN, modelo Y-D197, 400 juegos de 12 piezas de figura armable, sin marca, diversos modelos, 600 juegos de 12 piezas de figura armable, marca YUANLIN, modelo Y-099-13, 1,080 piezas de figura armable, marca YUANLIN, varios modelos, 624 piezas de figura de pollo con sonido, sin marca, modelo Y-024-3, 60 juegos de 10 piezas de inflable, sin marca, modelo LTCQ70, 60 juegos de 10 piezas de inflable, sin marca, modelo LTCQ70, 36 juegos de 10 piezas de juego de cocina, marca YUANLIN, modelo Y-D14, 36 juegos de 5 piezas de juego de pistola, marca YUANLIN, modelo Y-D100, 50 juegos de 12 piezas de juguete de bisutería, marca YUANLIN, modelo Y-56-2, 200 juegos de 20 piezas mano pegajosa, marca YUANLIN, modelo Y-0209-1, 50 juegos de 12 piezas de mini cuchillo de jk50 juegos de 12 piezas de mini cuchillo de juguete, marca

DARM/MCC

Página 5 de 9

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00007/24

Expediente: CPA0900060/24

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1714/2024

YUANLIN, modelo Y-D196, 5 juego de 20 piezas de muñeco estirable pegajoso, marca YUANLIN, modelo Y-0186, 36 juegos de 4 piezas de juguete, marca YUANLIN, modelo Y-D9, 190 juegos de 12 piezas de pollo de cuerda, sin marca modelo Y-Q53, 48 juegos de 10 piezas de resorte mágico, sin marca, modelo Y01396, **Caso Seis:** 90 juegos de 12 piezas de masa moldeable, sin marca, modelo Y-0151, 3 juegos de 12 piezas de gomas para borrar, marca YUANLIN, modelo Y-A4, 110 piezas de alicata, marca YUANLIN, modelo Y-C28, **Caso Siete:** 16 juegos de 20 piezas de cotonettes, marca YUANLIN, diversos modelos, 259 juegos de 12 piezas de dona para el cabello, marca YUANLIN, varios modelos, 10 juegos de 12 piezas de gargantilla, marca YUANLIN, modelo Y-266, 100 juegos de 12 piezas de guante, sin marca, modelo Y-24-1, 40 juegos de 12 piezas de juego de costura, sin marca, modelo Y-48, 50 juegos de 12 piezas de lazo, marca YUANLIN, modelo Y-0119-1, 100 juegos de 12 piezas de manga protectora, marca YUANLIN, modelo Y-24-3, **Caso Ocho:** 24 juegos de 3 piezas de dona para el cabello, sin marca y modelo, todos de origen y procedencia extranjera, destacando el personal verificador que la mercancía descrita en el **Caso Uno** del inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se encuentran sujetas al cumplimiento de la **Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012 "Información comercial – Productos cosméticos preenvasados. Etiquetado Sanitario y Comercial"**, para los **Casos Dos y Tres** del inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se encuentran sujetas al cumplimiento de la **Norma Oficial Mexicana NOM-0050-SCFI-2004 "Información comercial – Etiquetado General de Productos"**, mientras que para el **Caso Cuatro** se encuentran sujetas al cumplimiento de la **Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013 "Información Comercial para Empaques Instructivo y Garantías de los Productos Electrónicos, Eléctricos y Electrodomésticos"**; para el **Caso Cinco** se encuentran sujetas al cumplimiento de la **Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-2007 "Información comercial- Etiquetado para juguetes"**; por último para los **Casos Siete y Ocho** del inventario físico del Acta, se encuentran sujetas al cumplimiento de la **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021 "Información Comercial- Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"**; dichas normas se encuentran contenidas en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, con sus respectivas modificaciones, sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se asentó por parte del personal verificador que las mismas descritas en los **Casos Tres y Ocho** del inventario físico del Acta, las mercancías contenidas en el mismo, se encuentran exentas del cumplimiento de la **Norma Oficial Mexicana**, por lo que incurre en la irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente, y se cometió la infracción señala en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley que señala: **"... Comente las infracciones relacionada con las obligaciones de transmitir y presentar información y documentación, así como declaraciones, quienes:... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se consideró que los hechos señalados actualizaron la causal de embargo precautorio señalado en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala: **"...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de la mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o, en su caso se omita el pago de cuotas compensatorias, Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, solo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte"**.

De la revisión realizada por el personal verificador, a las documentales se desprendió que de la Carta porte de ingreso, con folio fiscal número 18ddd5c8-ae48-4d72-bble-148736570ba1 de fecha 30 de enero de 2024, se amparó el servicio de transporte de la mercancía que se encontraba en el **vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real**, quedando fuera del procedimiento por lo que el vehículo quedo liberado.

Posteriormente, el personal visitador hizo constar que siendo las **18:00 horas del 01 de febrero de 2024**, el **C. José Luis Pacheco Peña**, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera después de la liberación del vehículo abandonó la diligencia, con el **vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real**.

DARIN/MQ

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 6 de 9

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVMog00007/24
Expediente: CPA0900060/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1714/2024

También, se hizo constar, que el 06 de febrero de 2024, se presentó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, el C. Luis Oscar Ruíz Arriaga, manifestando ser coordinador de la empresa transportista para la que trabaja el C. José Luis Pacheco Peña, y sin acreditar su dicho hizo entrega de diversos pedimentos señalados en el Acta de Inicio del Procedimiento en Materia Aduanera en las fojas 009 y 010, enlistado de la siguiente manera:

No.	Número de pedimento	Fecha de Extracción	Clave de Pedimento
1	22 20 9044 2008750	17/08/2022	G1
2	22 20 9044 2009082	24/08/2022	G1
3	22 20 9044 2014017	17/11/2022	G1
4	23 20 9044 3001469	25/01/2023	G1
5	23 20 9044 3004182	12/04/2023	G1
6	23 20 9044 3004462	20/04/2023	G1
7	23 20 9044 3005118	10/05/2023	G1
8	23 20 9044 3005941	24/05/2023	G1
9	23 20 9044 3005988	24/05/2023	G1
10	23 20 9044 3006109	26/05/2023	G1
11	23 20 9044 3006289	31/05/2023	G1
12	23 20 9044 3006413	02/06/2023	G1
13	23 20 9044 3006600	06/06/2023	G1
14	23 20 9044 3007024	14/06/2023	G1
15	23 20 9044 3007124	15/06/2023	G1
16	23 20 9044 3007653	23/06/2023	G1
17	23 20 9044 3008991	12/07/2023	G1
18	23 20 9044 3008994	12/07/2023	G1
19	23 20 9044 3008999	12/07/2023	G1
20	23 20 9044 3009725	26/07/2023	G1
21	23 20 9044 3010224	02/08/2023	G1
22	23 20 9044 3010575	09/08/2023	G1
23	23 20 9044 3010577	11/08/2023	G1
24	23 20 9044 3012175	25/08/2023	G1
25	23 20 9044 3012343	29/08/2023	G1
26	23 20 9044 3014746	03/10/2023	G1
27	24 20 9044 4001339	18/01/2024	G1
28	24 20 9044 4001697	24/01/2024	G1
29	24 20 9044 4001773	25/01/2024	G1

Así mismo, el personal verificador hizo constar que la mercancía embargada precautoriamente quedó depositada en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en Calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

Por lo que respecta a las mercancías que fueron señaladas por el personal verificador con acreditación de legal importación, descritas en los folios 0018 a 0023 del Acta, quedaron bajo resguardo de la subdirección del Recinto Fiscal y se hizo de conocimiento que se



Número de orden: CVM0900007/24

Expediente: CPA0900060/24

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1714/2024

ponen a disposición de quien acredite el derecho subjetivo de las mismas, previo el ingreso de escrito ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior y la documentación soporte que lo acredite.

El personal verificador le hizo de conocimiento al compareciente que, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, tiene derecho a corregir su situación fiscal en su caso de que se llegara a determinar algún crédito derivado del ejercicio de facultades de comprobación.

2.- Al no haber más hechos que constaran siendo las **18:40 horas del día 26 de agosto de 2024**, el personal verificador hizo constar que se dio por termina el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **30 de enero de 2024**, la cual quedo legalmente notificada el **11 de septiembre de 2024**; notificación por estrados, se advierte que se le otorgo a el **C. José Luis Pacheco Peña**, el plazo de 10 días hábiles, para presentar pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 150 de la Ley Aduanera.

3.- Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se informó al **C. José Luis Pacheco Peña**, Tenedor de la **mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real**, que contaba con un plazo de diez días hábiles computado a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **30 de enero de 2024** y conclusión **26 de agosto de 2024**, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.

Dicho plazo inició el **13 de septiembre de 2024 al 27 del mismo mes y año**; lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera que en su parte conducente refieren, lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga

..."

"Artículo 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36-A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida."

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del **13 de septiembre de 2024 al 27 del mismo mes y año**; contándose para tales efectos los días **13, 17, 18, 19, 20, 23, 24,**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00007/24

Expediente: CPA0900060/24

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1714/2024

25, 26 y 27 de septiembre de 2024 por ser hábiles; descontándose los días 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre de 2024 por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

Por lo que en términos de los artículos 150 y 153, de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

Acuerda:

Primero. – Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 30 de septiembre de 2024, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. –Hágase del conocimiento al C. José Luis Pacheco Peña, conductor y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900060/24

C.c.p.- Minuta.

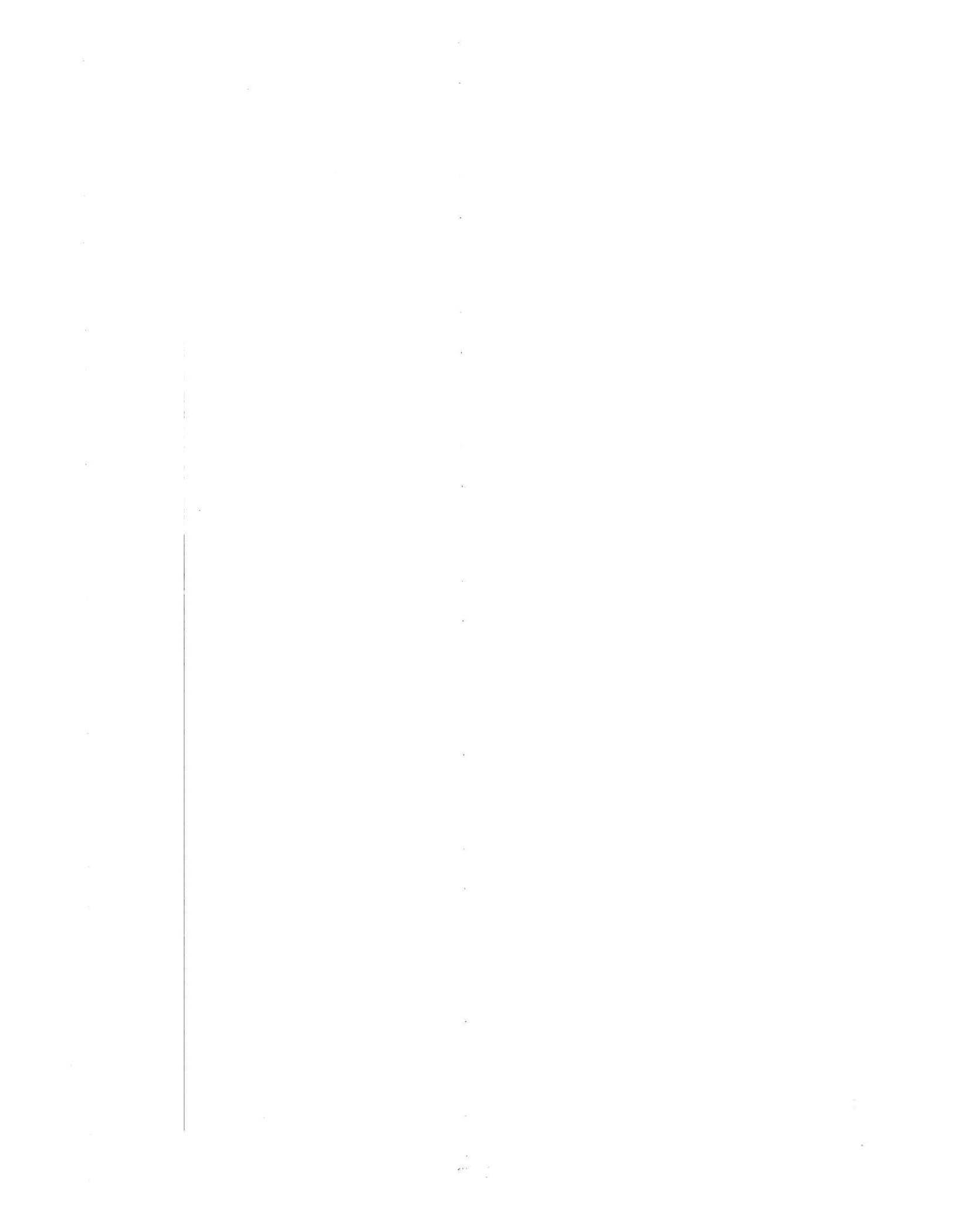
DARM/MOC

Página 9 de 9

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00007/24

Expediente: CPA0900060/24

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1715/2024

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2024.

Asunto: Oficio por el que se da a conocer el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

C. José Luis Pacheco Peña.

Operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el **vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real.**

(Notificación por Estrados)

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera notificada por estrados en fecha **11 de septiembre de 2024**, en ejercicio de la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVMog000027/24**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00007/24**, de fecha **30 de enero de 2024**, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha **25 de octubre de 2024**, el cual señala medularmente lo siguiente:

Primero. – Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha **30 de septiembre de 2024**, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.

DARM/MCC

Página 1 de 2

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco C.P. 08500 Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DEBECOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900007/24

Expediente: CPA0900060/24

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1715/2024

Segundo. –Hágase del conocimiento al C. José Luis Pacheco Peña, conductor y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900060/24
C.c.p.- Minuta.

DARM/MCC

Página 2 de 2

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM090007/24
Expediente: CPA0900060/24

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 11:15 horas del día 25 de octubre de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1714/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900060/24, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1715/2024 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM090007/24, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. José Luis Pacheco Peña, Operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real, en virtud de que abandonó a la diligencia del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 30 de enero de 2024 y conclusión 26 de agosto de 2024, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad.

Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DAFM/MQC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM090007/24
Expediente: CPA0900060/24

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 11:20 horas del día 25 de octubre de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1714/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900060/24, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1715/2024 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM090007/24, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. José Luis Pacheco Peña, Operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo: Marca Dodge, Modelo 2012, Tipo RAM 4000 Chasis CAB Plano Largo, con Permiso Provisional de Folio: 66409, Color Azul Real, en virtud de que abandonó a la diligencia del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 30 de enero de 2024 y conclusión 26 de agosto de 2024.

Se tendrá como fecha de notificación el día 11 de noviembre de 2024, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 25 de octubre de 2024, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 28 de octubre de 2024 al 08 de noviembre del mismo año, tomándose en cuenta los días 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2024, así como los días 01, 04, 05, 06, 07 y 08 de noviembre del mismo año, por ser hábiles y descontándose los días 02, 03, 09 y 10 de noviembre de 2024, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

-----Conste.-----

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/MQC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM090007/24
Expediente: CPA0900060/24

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:

C. JOSÉ LUIS PACHECO PEÑA, OPERADOR Y TENEDOR DE LA MERCANCÍA QUE ERA TRANSPORTADA EN EL VEHÍCULO: MARCA DODGE, MODELO 2012, TIPO RAM 4000 CHASIS CAB PLANO LARGO, CON PERMISO PROVISIONAL DE FOLIO: 66409, COLOR AZUL REAL. SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1714/2024. DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900060/24, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1715/2024 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM090007/24.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:35 HORAS DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024 AL 08 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 28, 29, 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2024, ASÍ COMO LOS DÍAS 02, 04, 05, 06, 07 Y 08 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 02, 03, 09 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1714/2024 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900060/24, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1715/2024 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM090007/24, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS A LA C. JULIETA SALCEDO VELASCO; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1714/2024 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900060/24, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1715/2024 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM090007/24, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

----- CONSTE -----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

DIEGO ARMANDO RAMIREZ MONTERO

TESTIGO

MARCELA QUEZADA CRUZ

DARM/MQC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

